Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COBELÉN
Demandado:	ÁLVARO JURADO SÁNCHEZ
Radicado	050014003014**2021-01055-**00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	**1248**

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

SEGUNDO: Deberá la parte aportar nuevo poder, en cumplimiento a lo establecido en el la ley 2213 de 2022, al respecto;

Artículo 5. Poderes.
(…)
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo, deberá la parte aportar remisión del poder, en cumplimiento a lo establecido en la referida ley, al respecto, aportar la respectiva prueba;

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

O en su defecto aportará nuevo poder en cumplimiento de lo establecido en a lo establecido en él;

ARTÍCULO 74. PODERES.

(…)

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ (E)

P4

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd2c5d8e8564c2ce15f92eb818337d35ca5be782923192c214bd59af73478e0**
Documento generado en 28/06/2022 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica